

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, noviembre 02 de 2021. En la fecha pasó las presentes diligencias al Despacho del señor Juez.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: N°. 1824740890012021-00261-00
DEMANDADA: ADIELA GARCIA GALINDO
DEMANDANTE: ELIANA YANETH DUQUE MARTINEZ.
APODERADA: JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ.

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre su admisibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que la pretensión segunda que trata sobre los Intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, no está solicitada conforme al artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, toda vez que lo que se pretende no viene expresado con precisión y claridad, no estipula el tiempo de los intereses corrientes, desde cuando se cobran y hasta cuando se cobran.

Por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en el numeral 4 del Código general del Proceso. Por tal razón, el Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

RESUELVE

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el N°. 2021-00261-00 que, promueve la señora ELIANA YANETH DUQUE MARTINEZ., a través de su apoderada Judicial la Doctora JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de CINCO DIAS para que se subsane la Demanda en los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso, a la Doctora JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, noviembre 02 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario